

Resolución Nro. STECSDI-CGAF-2022-0006

Quito, D.M., 25 de febrero de 2022

SECRETARÍA TÉCNICA ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL

Econ. Boris Omar Mendiburo King  
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

**Que** de conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, corresponde a los Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

**Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que** el artículo 227 ibídem dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”*;

**Que** el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ordena que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).”*;

**Que** el artículo 26 del Reglamento ibídem, determina que: *“El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente*

**Resolución Nro. STECSDI-CGAF-2022-0006**

**Quito, D.M., 25 de febrero de 2022**

*para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades.”;*

**Que** el artículo 6 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, indica que: “1. *Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar. Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE.”;*

**Que** el artículo 102 de la Resolución ibídem, señala que: “*Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Para la elaboración del Plan Anual de Contratación -PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación -PAC para entidades contratantes.”;*

**Que** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, menciona “*Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: ( ) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. ( )”;*

**Que** el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, menciona: “*Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”;*

**Que** el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, menciona: “*Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”;*

**Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 7 de 24 de mayo de 2017, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenín Moreno Garcés, dispuso “Art. 2.- El Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social se transformará en la Secretaría Técnica del “Plan Toda una Vida”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1 de 24 de mayo de 2021, el señor Guillermo Lasso Mendoza, asumió la Presidencia Constitucional de la República del Ecuador;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1 de 24 de mayo de 2021, el señor Guillermo Lasso Mendoza, asumió la Presidencia Constitucional de la República del Ecuador;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 60 de 07 de junio de 2021, el Presidente Constitucional de la República, dispuso “Artículo 1.- Designar a Erwin Rafael Ronquillo Coellar como Secretario Técnico del Plan “Toda Una Vida”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 92 de 06 de julio de 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en su artículo 1 determina: “Transfórmese la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida en la

**Resolución Nro. STECSDI-CGAF-2022-0006**

**Quito, D.M., 25 de febrero de 2022**

“Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil”, como un organismo de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, administrativa y de gestión, adscritos a la Presidencia de la República.”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 278 de 01 de diciembre de 2021, el Presidente Constitucional, Guillermo Lasso Mendoza, dispuso “Artículo 1.- Designar a Erwin Rafael Ronquillo Coellar como Secretario Técnico Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil”;

**Que**, mediante Acuerdo Nro. STECSDI-STECSADI-2021-0027-A de 15 de diciembre de 2021, el Secretario Técnico del Plan Toda una Vida, en el artículo 5 acuerda: “Delegar a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, para que a nombre y representación de la máxima autoridad, con observancia de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la ley demás normativa aplicable, ejerza las siguientes atribuciones: a. Aprobar, reformar o modificar el Plan Anual de Contratación (PAC) para el ejercicio fiscal correspondiente, así como disponer su publicación, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa que dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP (...)”

**Que**, mediante Acuerdo Nro. SETECSADI-SETECSADI-2021-0025-A de 01 de Diciembre de 2021, se expide el “Estatuto Orgánico Institucional de la Secretaría Técnica Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil”, en donde dentro de los entregables de la Gestión de Adquisiciones se encuentra: “Plan anual de contrataciones”.

**Que**, mediante Acción de Personal No. DATH-2021-0007 de 01 de diciembre de 2021, el Eco. Erwin Rafael Ronquillo Coellar, Secretario Técnico del Plan “Toda una Vida”, nombra al Econ. Boris Omar Mendiburo King, como Coordinador General Administrativo Financiero;

**Que**, Mediante memorando Nro. STECSDI-DCS-2022-0042-M, de fecha 21 de febrero del 2022, la Dirección de Comunicación Social indica: “Con la finalidad de dar cumplimiento a las atribuciones y productos de la Dirección, dentro del Plan Estratégico de Comunicación 2022 aprobado, se estableció la estrategia de Monitoreo de medios tradicionales y digitales sobre información de Desnutrición Crónica Infantil. (...)”, Para el efecto, sírvase encontrar adjunto TDRS del proceso y cotización recibida.”

**Que**, Mediante Memorando Nro. STECSDI-DPGE-2022-0194-M, de fecha 24 de febrero del 2022, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica indica. “En este sentido, esta Dirección certifica que la actividad se encuentra contemplada en la Programación Anual de Planificación 2022; por lo que, se sugiere realizar las gestiones respectivas para continuar con el trámite pertinente, en cumplimiento a la normativa legal vigente para la gestión del proceso en el ámbito de sus competencias. (...)”.

**Que**, Mediante Memorando Nro. STECSDI-DCS-2022-0048-M de 24 de febrero del 2022, la Dirección de Comunicación solicitó la Certificación Presupuestaria para la Contratación del Servicio de Monitoreo de la Información en Televisión, Radio, Prensa, Medios On-Line y Otros.

**Que**, Mediante Memorando Nro. Memorando Nro. STECSDI-DF-2022-0086-M de fecha 25 de febrero de 2022, la Dirección Financiera emite la certificación presupuestaria Nro. 53 por un monto de USD 6.700,00 valor que no incluye IVA.

**Que**, mediante Memorando Nro. STECSDI-DCS-2022-0052-M de fecha 25 de febrero de 2022, la Dirección de Comunicación, solicito al Delegado de la Máxima Autoridad se sirva autorizar y disponer se realice la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) de la Dirección de Comunicación Social.

**Que, en comentario inserto en** Memorando Nro. STECSDI-DCS-2022-0052-M de fecha 25 de febrero de 2022, el Coordinador Administrativo Financiero indico lo siguiente “Estimado Ronald, proceder en base a la normativa legal vigente.”

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES que me confiere el artículo 5 del Acuerdo Nro.

**Resolución Nro. STECSDI-CGAF-2022-0006**

**Quito, D.M., 25 de febrero de 2022**

STECSDI-STECSDI-2021-0027-A de 15 de diciembre del 2021;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la Primera reforma del Plan Anual de Contratación de la Secretaría Técnica Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, de conformidad con el detalle del cuadro que se adjunta y que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución y del Plan Anual de Contrataciones de la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil reformado, en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), y emisión de la certificación PAC correspondiente.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la primera reforma al Plan Anual de Contratación - PAC 2022 de e la Secretaría Técnica Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil, en la página web institucional.

**Artículo 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Notifíquese y Cúmplase Por delegación de la máxima autoridad.

*Documento firmado electrónicamente*

Econ. Boris Omar Mendiburo King  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

Copia:

Señora Licenciada  
Olga Paulina Egas Fuertes  
**Directora de Comunicación Social**

pm/rs